



### ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 44-2024-MPHi/CS-1

#### 1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 11 días del mes de junio del año 2024, en la Sub-Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 09:00 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 44-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION EN LOS SECTORES DE ACOPALCA, ULIA, AMPATAG Y UCUSHPACHUPAN DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversiones N° 2558355", presentadas al presente proceso de selección.

#### 2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, dieciséis (16) participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	Válido
2	20489596521	CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O Y F S.R. L	Válido
3	20533665111	BF & CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Válido
4	20533678018	GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	Válido
5	20533721711	CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.	Válido
6	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	Válido
7	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	Válido
8	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	Válido
9	20542184940	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KIMBERLY S.A.C.	Válido
10	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	Válido
11	20543604951	INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.	Válido
12	20601831717	SERVICIOS GENERALES HCP.13 E.I.R.L.	Válido
13	20602406939	ROCONGE E.I.R.L.	Válido
14	20605876995	INVERSIONES AMJU E.I.R.L.	No válido
15	20608658913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	Válido
16	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido

#### 3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, dos (02) postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE, de las causales 1 postor no logro realizar él envío de su documentación, tal como lo ha evidenciado mediante plataforma del SEACE, según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20543604951	INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.	Valido
2	20542184940	CONSORCIO EMANUEL	Valido

#### 4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.	CONSORCIO EMANUEL
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta



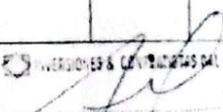
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	No corresponde	Presenta
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Observación N° 01	Presenta
<b>RESULTADO DE LA OFERTA</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

**OBSERVACION N° 01 - INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.  
ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA**

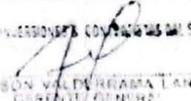
- Al respecto se puede evidenciar que el postor presenta el Item N° 06.60, consideración que no existe dentro del presupuesto aprobado para la ejecución de la presente obra.

06.60	PINTURA				2407.88
-------	---------	--	--	--	---------

  
 EDISON VALDEHAMAMA LINA  
 GERENTE GENERAL

- Se ha logrado evidenciar que el postor presenta en su folio N° 13, el detalle de su partida hasta la numero 02.02 ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES y el folio siguiente (14) inicia con el item N° 02.09.04. SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA METALICA TIPO VOLANTE 0.45 X 0.85M X 3/16"

02.01.05	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN ESTRUCTURAS	M2	222.00	7.17	1591.74
02.02	ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES				54001.43

  
 EDISON VALDEHAMAMA LINA  
 GERENTE GENERAL



**INVERSIONES & CONTRATISTAS DALSAC**  
RUC N° 20543604951

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2024-MPH/SC-1

02.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA METALICA TIPO VOLANTE 0.45 X 0.85 M X 3/16"	UND	1.00	653.85	653.85
03	DESARENADOR (01 UND)				12520.90
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				122.98



- Se ha logrado evidenciar que el postor presenta en su folio N° 14, el detalle de su partida hasta la numero 04 LINEA DE CONDUCCION y el folio siguiente (15) inicia con el item N° 02.02.01. VOLADURA DE ROCAS

03.08	PINTURA				88.89
03.08.01	PINTURA EN ESTRUCTURAS	M2	5.91	15.04	88.89
04	LINEA DE CONDUCCION				755199.41

INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL SAC  
 EDISON VALDEFRANCA LA  
 GERENTE GENERAL



### INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL SAC

RUC N° 20543604951

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2024-MPHI/SC-1

02.02.01	VOLADURA DE ROCAS	M3	368.84	144.80	53408.03
02.02.02	TALA DE ARBOLES	UND	15.00	39.56	593.40
02.03	DESVIO DEL CURSO DE AGUA APERTURA Y MOVIMIENTO DE TIERRA				11905.54

- De igual manera se observa incongruencia en la partida N° 02.05.02

02.05.02	CONCRETO CICLOPEO F'C = 175 KG/CM2 + 25% PM
----------	---

Puesto que el expediente técnico fue expresado

02.05.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 25% PM
----------	---

- De igual manera en la partida N° 05.01.05 figura incongruencias.

05.01.05	CAJA DE INSPECCION PREFABRICADO DE 4° DE 30X60 (12"X24")
----------	--

Mientras que el expediente técnico contempla

05.01.05	CAJA DE INSPECCION PREFABRICADO DE 4° DE 30X60 (12" X 24")
----------	--

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)



También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)**".

Del mismo modo, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- "(...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.**"

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

#### DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	<b>CONSORCIO EMANUEL</b>	Admitida

#### 5. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO EMANUEL
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
<b>A1</b>	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
<b>A2</b>	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
<b>A3</b>	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>ESTADO DEL POSTOR</b>		<b>CALIFICA</b>

#### DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA



Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	CONSORCIO EMANUEL
a	Precio	98 puntos	98 puntos
b	Protección Social Y Desarrollo Humano	2 puntos	0 puntos
<b>PUNTAJE</b>			<b>98 puntos</b>
B	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	5 puntos	5 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>103 puntos</b>

6. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO EMANUEL** integrada por las empresas **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KIMBERLY S.A.C.** con RUC N° **20542184940** y la **EMPRESA CONSTRUCCION E INVERSIONES DEL PERU S.R.L.** con RUC N° **20602102239**, con su oferta económica de **S/ 2,639,204.58 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con 58/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. CONCLUSIONES

7.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO EMANUEL integrada por las EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KIMBERLY S.A.C.** con RUC N° **20542184940** y la **EMPRESA CONSTRUCCION E INVERSIONES DEL PERU S.R.L.** con RUC N° **20602102239**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

  
ANIBAL TEOFILO MENDOZA TREJO  
Presidente del Comité de Selección

  
DANTE OLIVER MAYO SAUÑE  
Primer Miembro

  
DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ  
Segundo Miembro